

Al Sur: Con Yasa de San Martino, Carlos Espinosa de los Monteros, Concepción Morales, Martín Rubio, Francisco Sáenz de Tejada, Carlos Espinosa de los Monteros, Rita González, Segundo Rubio, Herederos de Noguera, Carlos Espinosa, José María Ciordia y herederos de Eguizabal.

C) Otra porción que se extiende desde la intersección de la caja de la vía con la carretera de Soria a Tafalla, en la finca de Jenaro Espinosa de los Monteros, hasta la Yasa de Valhondo, en el límite de los términos municipales de Arnedo y Herce.

Linda esta porción: Al Norte, con propiedades de Jenaro Espinosa de los Monteros, Polonia Moreno, viuda de Amós Martínez, Pilar Herrero, Concha Morales, Yasa de los Moros, viuda de Amós Martínez Portilla, Emilio Fernández Velilla, Pedro Muro, viuda de León Abecia, Mateo Pérez, Pedro Zabala, Lucas Bergasa, Francisco Sáenz de Tejada, Concepción Morales, Pilar Castiella, Yasa del Pomar, Carlos Espinosa, viuda de Evaristo Eguizabal, Ventura Ibáñez, Pedro Pérez Aladrod, Emilio Fernández Velilla, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, Luisa García, Concepción Morales, Pilar Teresa, Antonio Muro, herederos de Venancio Eguizabal, herederos de Valentín Sorondo, Concepción Morales, Yasa de Minglanillos, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, camino, Pequeña Yasa, Marcelo Barragán, Gregorio Abad, Ruperto Sáenz de Tejada, Francisco Herrero, Eusebio Herrero, Isabel Planas, camino viejo de Soria, Eusebio Garrido, Yasa de las Casas, Concepción Morales de Setién, Gregorio Pérez, Concepción Morales de Setién, Yasa de Cienta, Pilar Morales de Setién, herederos de Francisco Alauri y Yasa Valhondo.

Al Sur: Con propiedades de Concha Morales, Pilar Castiella, Yasa, Francisco Sáenz de Tejada, Yasa de los Moros, camino viejo de Soria, Mariano de Blas, Emilio Fernández Velilla, Pedro Muro, Carlos Espinosa de los Monteros, viuda de Noguera, Concepción Morales, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, herederos de Valentín Sorondo, Pilar Morales, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, Mariano de Blas, viuda de Benito Herrero, María Cruz Pascual, Pilar Castiella, terreno inculto y Yasa de Pomar, Miguel Eguizabal, viuda de Evaristo Eguizabal, Ventura Ibáñez, Vicente Tarazona, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, Magdalena Pérez, Carlos Espinosa, Luisa García, Concepción Morales, Pilar Teresa, Antonio Muro, herederos de Venancio Eguizabal, herederos de Valentín Sorondo, Cirilo Fernández Velilla, Yasa de Minglanillos, viuda de Francisco Sáenz de Tejada, camino, Jorge Vega, Alejo Cerdón, Pedro Eguizabal, camino viejo de Soria, Isabel Planas, Yasa de las Casas, Concepción Morales de Setién, Victoriano Pascual, C. Morales, Ricardo Chaves, Rafael Herrero, Concepción Morales de Setién, Yasa de Cienta, Luisa García, Pilar Morales de Setién y herederos de Francisco Alauri.

Al Este: Con la caja de la vía en el punto donde ésta deja de estar afectada a la carretera de Soria a Tafalla;

Oeste: Con la llamada de Valhondo, en el límite de los términos municipales de Arnedo y Herce.

D) Parcela de terreno situada en la avenida de los Reyes Católicos, números diez, doce, diecisiete y dieciocho. En ella existen cuatro edificaciones que se destinaban a almacenes y cocheras del ferrocarril, ocupando una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda toda la parcela: Al Norte, con las fincas números dos al veinticuatro de la avenida de los Reyes Católicos; al Sur, con el edificio situado en la avenida de Navarra, número veinticuatro y con los números uno al quince de la avenida de los Reyes Católicos; al Este, con la avenida de Navarra, antigua carretera de Graa-valos, y por el Oeste, con la prolongación de la avenida de los Reyes Católicos.

Esta parcela, en el plan de ordenación urbana de la ciudad de Arnedo, está calificada como zona verde y espacio público.

Las parcelas descritas con las letras A), B) y C), ocupan una superficie de setenta y cinco mil doscientos diez metros cuadrados, existiendo en ellas una edificación de mil ochenta y dos metros cuadrados.

La descrita con la letra D) tiene una superficie total de nueve mil doscientos treinta metros cuadrados, existiendo en ella cuatro edificaciones, que en conjunto ocupan una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Teniendo en cuenta sus características se estima el valor de las parcelas A), B) y C), en ochocientas mil pesetas el suelo, y seiscientas treinta mil pesetas la construcción. La parcela D) se estima valorada en tres millones setecientas mil pesetas el suelo, y las construcciones en cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Por consiguiente, el valor total de los inmuebles, efectuado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, asciende a cinco millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre del Organismo vendedor, deberá hacerse constar expresamente esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

24291

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240) para operar en el ramo del Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil del Cazador.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro Voluntario de Responsabilidad Civil del Cazador y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24292

ORDEN de 29 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109) para operar en el ramo de Ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Lucero, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24293

ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.» (C-555), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Peninsular de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24294

ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Antártida, Cia. Española de Seguros, S. A.» (C-506), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Antártida, Compañía Española de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24295

ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Cenit, S. A. de Seguros» (C-37), para operar en el ramo de Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cenit, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pe-

drisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24296 *ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.067.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.067, seguidos por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Arturo Gutiérrez del Olmo contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/76, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 10 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gutiérrez del Olmo, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Ángel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

24297 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona-Seguros» (M-80), para operar en el ramo de accidentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Industrial y Comercial de Barcelona-Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, en la modalidad de seguro individual, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24298 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Sur, Cia. Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-186), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sur, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposi-

ción, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24299 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales» (C-157), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Previsión Española, C. I. A., Compañía Anónima de Seguros Generales», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes del Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24300 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24301 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» (M-157) para operar en los ramos de Ganado y Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros», en solicitud de autorización para operar en los ramos de Pedrisco y Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, reglamentos, estado de las características de los animales del ramo de Ganado, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24302 *ORDEN de 16 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-545), para operar en el ramo de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de fecha 13 de julio de 1979, la Dirección General de Seguros autorizó, en virtud de las facultades que le confiere el apartado g) del artículo 34 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», documentación técnica y contractual relativa al seguro de hospitalización y alta cirugía, modalidad encuadrada en el ramo de Enfermedad-Subsidios, para cuya práctica no se encontraba autorizada la referida Entidad;